



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

11144 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DIECIOCHO PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL (11 POR TURNO LIBRE Y 7 POR MOVILIDAD)

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de noviembre de 2021 y Número 2021-3204, ha aprobado bases específicas para el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 18 plazas de agentes de policía local (11 por turno libre, 7 por movilidad):

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DIECIOCHO PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL (11 POR TURNO LIBRE Y 7 POR MOVILIDAD)

BASE PRIMERA.

1.1 Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dieciocho plazas de la Policía Local de Orihuela, categoría agente, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo según detalle:

Oferta de Empleo Público 2017, plazas n.º : 243-849

Oferta de Empleo Público 2018, plazas n.º : 218-1198

Oferta de Empleo Público 2019 plazas n.º: 855-857-1047-1048-1049-1050-1051-1190-1191-1192-1194-1195-1196-1197.



En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre. Siendo de aplicación el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, de las dieciocho plazas, **once de ellas su sistema de provisión será por turno libre y las siete restantes mediante movilidad.**

Por otra parte, la Disposición transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que *“Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por el turno libre, y siempre que se convoquen más de tres plazas en dicho turno”.*

La adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una lista única final de aspirantes, en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes. En primer lugar, se adjudicarán las plazas objeto de reserva en la convocatoria, comenzando por la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y en orden decreciente. Una vez efectuada la adjudicación de las plazas objeto de reserva, se procederá a adjudicar el resto de plazas ofertadas, en orden de mayor a menor puntuación de la lista única final de aspirantes. El listado final quedará conformado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, independientemente de que se hayan aplicado los mecanismos de reserva.

En aplicación la expresada disposición transitoria séptima, de las once por el turno libre, se reservan 3 para mujeres.

1.2. Retribución.- Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.



1.3. Publicidad de la convocatoria.- El texto íntegro de las bases se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela, insertándose un extracto de las mismas en el DOGV y en el BOE.

El texto íntegro se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

1.4. Sistema selectivo.- El sistema de selección será el de **oposición para el turno libre, y el de concurso para el turno de movilidad**, en las condiciones establecidas en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad.

1.5. Se tendrá que resolver antes el turno de movilidad. Las plazas no cubiertas por movilidad se acumulan al turno libre.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE ASPIRANTES.

*2.1 Las personas aspirantes **por el turno libre** deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:*

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.



- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el

Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- i) tener una estatura mínima de 1.65 metros los hombres y 1.58 metros las mujeres.

2.2 Las personas aspirantes por el **turno de movilidad** deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.



- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA

3.1 Presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.**

Los méritos, en el caso del turno de movilidad, que deberán haberse contraído antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se relacionarán en la instancia por la que se interesa tomar parte en las pruebas. Los justificantes de tales méritos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando a una instancia, durante un plazo de 5 días naturales que concederá el Tribunal, cuando publique el resultado del test psicotécnico.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta.

3.2 Tasas por derechos de examen. Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota de **105,58 €**



correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó. Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de **BANKIA: ES87 2038 9618 9964 0000 0315**, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde. El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

BASE CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el turno de movilidad y en el turno libre, en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud del número del D.N.I.
- La omisión de acompañar a la solicitud fotocopia del resguardo del pago de tasas.
- No manifestar en la instancia que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda.
- No será subsanable, y por tanto dará lugar a la exclusión, presentar la solicitud fuera de plazo.

Concluido el plazo de presentación de las reclamaciones, y resueltas aquellas por el órgano competente, por parte del órgano competente se elevará a definitiva la lista del personal admitido, en el turno de movilidad y en el turno libre, mediante resolución que se publicará íntegramente en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del



Ayuntamiento, y un extracto en el DOGV, en el BOE. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición.

Presidente: El Jefe de la Policía Local de Orihuela o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Dos vocales: Funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal: Perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Orihuela o persona en quien delegue.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión del título de Bachiller o superior, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

5.2. Suplentes.

Cada nombramiento de un titular implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.



El Ayuntamiento de Orihuela, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de igualdad, contempla siempre que la designación de miembros para los diferentes Tribunales, atienda al criterio de igualdad.

5.3. Designación y publicidad.

La designación de los miembros del Tribunal y sus Asesores se hará pública en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos tanto en el turno libre como en el turno de movilidad. La publicación de su composición nominal se verificará al menos 15 días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

El órgano de selección que juzgue las pruebas de las oposiciones libres, así como los turnos de movilidad será el mismo.

5.4. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. Asesores Técnicos.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

5.6. Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal de Selección quienes incurran en algunos de los motivos legalmente establecidos. Asimismo, podrán ser recusados por las causas legalmente establecidas.



5.7. De la ausencia del Presidente

En los supuestos en que no concurren o, posteriormente se ausenten el Presidente o el Secretario, titular o suplente, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 19 y 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

BASE SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

6.2. Fechas de examen.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se hará público en el BOP de Alicante el día, hora y local en que habrán de tener lugar. El resto de publicaciones se



hará en el tablón de edicto municipal. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL TURNO LIBRE

Las pruebas de selección que se convocan constarán de las siguientes fases y ejercicios:

7.1.1- PRUEBA DE MEDICIÓN DE ESTATURA. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

1.65 metros los hombres y 1.58 metros las mujeres.

7.1.2.- PRUEBA PSICOTÉCNICA. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Para la valoración de estas pruebas el tribunal estará asistido por un licenciado en psicología, y se efectuará de acuerdo con el anexo III de la orden de fecha 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5.148, de 2 de diciembre de 2005).



La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto».

7.1.3- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Consistirá en superar 4 de las 5/6 las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas serán las siguientes:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros, mujeres, 3 metros.
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3.80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres 4 minutos; mujeres, 4 minutos y 10 segundos.

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán:

6. Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

7.1.4.- CUESTIONARIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Art. 13.a Decreto 153/2019).



Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 60 preguntas, de las que al menos debe haber una pregunta de cada tema del anexo I, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo I de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, de tal manera que tres respuestas erróneas restarán una respuesta correcta aplicando la fórmula $[\text{aciertos} - \text{errores}/3]: 6$, para obtener la calificación de este ejercicio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

7.1.5.- SUPUESTO PRÁCTICO. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Art. 13.b Decreto 153/2019)

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración máxima de una hora que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio que versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de agente y del conocimiento del entramado viario del municipio y resto de núcleos de población existentes para actuaciones planteadas. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las actuaciones complementarias que deban adoptarse. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

7.1.6.- RECONOCIMIENTO MÉDICO. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el anexo II, apartado A, de la orden de fecha 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico («Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5.148, de 2 de diciembre de 2005). La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.2.- CURSO SELECTIVO.



Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del curso, tanto del período teóricopráctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta del director del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

7.3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:



- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

7.4. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación Local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo



anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL TURNO DE MOVILIDAD.

8.1.- Primera Prueba: Psicotécnica: Obligatoria y eliminatoria.

Consistirán en la superación de un test psicotécnico y de personalidad, que será de obligada realización y eliminatorio, calificándose de "Apto" o "No Apto". El baremo para el reconocimiento psicotécnico, con expresión de los factores a medir, serán los que constan en el apartado II, Personalidad, del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 2 de diciembre de 2005. El baremo específico para la categoría de Agente es el que consta en el Anexo III, apartado C.2 de la citada Orden de 23 de noviembre.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad; análisis que deberá efectuarse en la forma establecida en los párrafos cinco y siguientes del apartado B, del Anexo III de la citada Orden de 23 de noviembre de 2005.

Se podrá incluir una prueba psicomédica distinta a la psicotécnica para determinar la idoneidad de la persona aspirante al nuevo puesto de trabajo (art. 65 Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana).

8.2.-segunda prueba. Valoración de méritos.



Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados conforme establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

8.3.- Reconocimiento médico. Obligatoria y eliminatoria.

A esta prueba, comparecerán únicamente aquéllos aspirantes que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, tras haberse llevado a cabo las pruebas psicotécnicas y la oportuna valoración de los méritos del concurso. El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido En el Anexo II, apartado B, en la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la comunidad valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

8.4.- Calificación de los ejercicios.

8.4.1 Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <http://orihuela.es>

8.4.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la provisión por movilidad estará determinada por la suma de puntos alcanzados en el conjunto de los ejercicios realizados.

8.4.3 Igualdad en la calificación.



El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

8.5.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera

8.5.1. Relación definitiva de aspirantes aprobados.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que, previa presentación por los interesados de la preceptiva documentación, otorgue los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

8.5.2. Presentación de documentos.

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento convocante, en el plazo de 20 días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos originales de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda y que son:

- Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de origen, ocupando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Escala Básica de Policía Local durante 2 años como mínimo.
- Copia del Documento Nacional de Identidad, acompañado del original para su compulsión.
- Declaración jurada de no haber sido separado, por expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.
- Copia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción B y A2



Así mismo presentarán declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

8.6.- Exenciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados con anterioridad.

8.7.- Pérdida del derecho al nombramiento.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido. El Tribunal podrá proponer entonces la inclusión en la relación de aprobados del mismo número de aspirantes que hayan superado las pruebas realizadas, que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones señaladas para el resto de ellos.

8.8.- Nombramiento y cese.

8.8.1. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

8.8.2. El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

8.8.3. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al



ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

8.9.- Efectos del cese y de la toma de posesión:

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

BASE NOVENA.- JURAMENTO O PROMESA.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c de la Ley 4/2021 de 16 de Abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y demás normas de desarrollo.

La Concejal Delegada de Recursos Humanos, debidamente facultada para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.



BASE DÉCIMO PRIMERA.-RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos legalmente. Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal.
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y extracto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con indicación de la publicación de las bases.

BASE DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el real decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat,



de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; DECRETO 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, DECRETO 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana,

ANEXO I. TEMARIO

GRUPO I.- DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4.- La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.



Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Administración Pública Estatal. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8.- El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

GRUPO II.- RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.

Tema 11.- El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.



Tema 14.- Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO.- III. DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGÍA.

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.



Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutiva de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socio económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Hábeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.



Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situaciones de desastres.

GRUPO IV.- POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

Tema 31.- El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.



Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

ANEXO II--DECLARACIÓN RESPONSABLE para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)

SEGUNDO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y notifiqúese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: M.^a Luisa Boné Campillo